

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 7 de mayo de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3.- ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA". EXPEDIENTE 2024/8868.

Vista la propuesta firmada el 02.05.2024 por la Jefa de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, doña Beatriz Fajardo Feo y el 03.05.2024 por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, don Matías Fidel Peña García cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2024/8868 con CSV: 35600IDOC27FF2FA6F561BA846BD9200 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Agricultura, Ganadería y Pesca
Expte.: Encargo medio propio GESPLAN 2024
Ref.: BFF/egc

Antecedentes de hecho

El Matadero Insular de Fuerteventura es un establecimiento especializado en el sacrificio de animales de abasto y distribución de canales obtenidas en dichas instalaciones que presta este servicio público a los ganaderos de todo el territorio insular, siendo además la única industria de este tipo en Fuerteventura.

Su titular es el Cabildo de Fuerteventura quien construyó el matadero en el año 1988, haciéndose cargo de la gestión y la prestación de este servicio desde entonces hasta la actualidad. Dichas competencias a pesar de ser municipales fueron asumidas desde entonces por el Cabildo de Fuerteventura mediante acuerdo plenario de 25 de octubre de 1991 de acuerdo al punto 19 del orden del día en el que se acordó "a) Subrogarse en la competencia municipal para prestación del servicio público de matadero, a nivel insular", "b) Prestar el servicio citado por gestión directa, administración", dada la incapacidad de los ayuntamientos de la isla de asumir de forma individual las labores y costes que representa dicha actividad. Así mismo, en la actualidad se justifica la centralización de este servicio debido a las diferentes reformas del marco jurídico que regula los controles en bienestar animal, higiénicos, sanitarios en general, y de la carne en particular, que han introducido mayores exigencias a los mataderos, y es por ello, que un elevado número de estas instalaciones se convierten en inviables, siendo lo más óptimo una concentración de la actividad en el menor número de establecimientos posibles pero de gran capacidad, consiguiendo de esta manera optimizar los costes de sacrificio de las reses de las explotaciones ganaderas de la isla y una mayor eficiencia en el servicio.

Con fecha 30 de noviembre de 2012 fue declarado como servicio esencial el Matadero Insular de Fuerteventura de acuerdo a la declaración de esencialidad de servicios prioritarios conforme al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En la actualidad los animales sacrificados en las instalaciones del mismo pertenecen a las especies de ovino, porcino, bovino y caprino, destacando ésta última especie ya que supone en los últimos 10 años al menos el 40% de todos los sacrificios caprinos realizados en Canarias (según

<https://www.gobiernodecanarias.org/agp/sgt/temas/estadistica/ganaderia/sacrificio.html>).

El Matadero Insular carece de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo una eficiente gestión de todos los sistemas e instalaciones que lo componen y de las labores que tiene encomendadas. A estas carencias crónicas de personal y medios hay que añadir la cada vez más exigente normativa en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal

y gestión de residuos para mataderos, lo que dificulta enormemente su cumplimiento y como consecuencia de ello las frecuentes intervenciones de la autoridad sanitaria dependiente de la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura advirtiendo de la necesidad de subsanar las irregularidades que observa, llegando incluso a levantar actas cuyas consecuencias son las sanciones económicas o el cese de la actividad.

La plantilla actual del matadero la conforman tres oficiales matarifes como personal laboral del Cabildo, de los que uno tiene limitadas las funciones por recomendación médica y no puede ejercer completas las labores propias de su cargo, seis matarifes sustitutos que cubren bajas o vacantes, un matarife por acumulación de tareas, un oficial de mantenimiento que sustituye baja médica, un chófer perteneciente al departamento de obras y maquinaria, y un peón encargado del reparto de las canales. Esta plantilla es claramente insuficiente para realizar las labores que tiene encomendado el matadero, a lo que hay que añadir el agravante de que las vacaciones no se cubren con sustituciones ni los picos de producción más destacables como son las fechas navideñas y las fiestas patronales y religiosas de cualquier índole.

Entre las deficiencias más destacables de tareas, se encuentran la de profesionales que realicen las tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); labores administrativas; labores de recepción de animales y limpieza de las instalaciones del matadero; tareas de producción, gestión y clasificación de subproductos de origen animal y limpieza de la sala de faenado; labores de pesado de canales, limpieza y apoyo al reparto; actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedente de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal con el objeto de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal, que garanticen mantener los volúmenes de sacrificio actuales.

En la fecha de 30 de julio de 2003 en sesión celebrada el Pleno del Cabildo adoptó el acuerdo inicial del ejercicio de la actividad económica de comercialización y transformación de productos agropecuarios y pesqueros, acuerdo hasta la fecha no revocado ni anulado y por lo tanto con vigencia absoluta y en fecha de 17 de julio de 2017 se adoptó la designación de una comisión de estudio para el ejercicio de la actividad económica en el ámbito agropecuario y rural. El Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 29 de noviembre de 2019, designa una nueva comisión de estudio para el ejercicio de la actividad económica en el ámbito agropecuario y rural. El 14 de septiembre de 2020 la comisión de estudio emite “memoria sobre los aspectos social, técnico, económico-financiero y jurídico de la actividad económica de gestión y explotación de servicios al sector primario mediante la creación de empresa pública” que se encargaría de la gestión del Matadero, existiendo en el expediente como último trámite informe desfavorable de la Intervención de fecha 22 de enero de 2021.

Desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019 los apoyos se han desarrollado mediante el encargo al medio propio personificado Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de acuerdo a la resolución del Consejero de Área del Sector Primario en fecha de 11 de diciembre de 2018 por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/1135 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de marzo de 2019 en la que se amplía por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/2883 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de junio de 2019 en la que se prorroga por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura” y a la resolución nº CAB/2019/4131 del Consejero Delegado Insular de fecha de 26 de septiembre de 2019 en la que se prorroga y amplía el plazo por un periodo de dos meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, finalizando el mismo el 19 de noviembre de 2019.

Desde el 22 mayo de 2020 se ejecuta mediante el encargo al medio propio personificado TRAGSATEC en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, como órgano de contratación, de fecha 11 de mayo de 2020 por un periodo de doce meses el encargo “Apoyo a las actuaciones a realizar en el Matadero Insular de Fuerteventura”, no siendo viable una prórroga y finalizando el mismo el 21 de mayo de 2021.

Desde el 22 mayo de 2021 se ejecuta mediante el encargo al medio propio personificado TRAGSATEC en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, como órgano de contratación, de fecha 17 de mayo de 2021 por un periodo de doce meses el encargo **“ACTUACIONES CONEXAS A REALIZAR EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”**, y con la posibilidad de prorrogar el mismo en dos anualidades más, que fueron llevadas a cabo en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de marzo de 2022 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de mayo de 2023, finalizando la última prórroga el 21 de mayo de 2024.

Visto el informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 26 de abril de 2024, en relación al procedimiento jurídico-administrativo de encargo a medio propio personificado a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), denominado “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”.

Vista la suficiencia de los medios de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) para la ejecución de las actuaciones: por su experiencia, implantación provincial, agilidad y disponibilidad de personal, GESPLAN tiene capacidad para dar respuesta muy rápida a cualquier incidencia que requieran de actuaciones inmediatas.

Atendiendo a la experiencia en actuaciones apoyo y gestión de mataderos, GESPLAN cuenta con experiencia en actuaciones de apoyo y gestión de mataderos, llevándolo a cabo incluso en el Matadero de Fuerteventura de manera satisfactoria, por lo que resulta el medio propio personificado idóneo al que realizar el encargo.

Visto lo expuesto, y atendiendo a la circular de la presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 en la que *“Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido”* y la posibilidad de tramitar un encargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a un medio propio personificado, en concreto la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con objeto de que éste lleve a cabo los servicios de los que carece el matadero en la actualidad por no disponer de medios humanos y técnicos suficientes e indicado anteriormente.

El servicio de agricultura, ganadería y pesca ha optado de nuevo por el procedimiento de encargo a medio propio personificado a GESPLAN para llevar a cabo las “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, las razones son la eficiencia y eficacia administrativa.

El encargo a medio propio personificado es una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. Asimismo, analizado los costes y el plazo de ejecución del encargo se concluyen que “puede considerarse justificada la eficiencia económica en la que pretende motivarse el presente encargo”.

La formalización del encargo es conforme a derecho, es decir, se ha comprobado que se cumplen los requisitos que establece el ordenamiento jurídico para poder realizar el citado encargo. Además, las prestaciones de servicios recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente encargo se encuentren dentro del objeto social de la entidad delimitado en sus estatutos.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) “1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

La compensación económica se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas en la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 153/2023 de 17 de marzo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Consta Memoria justificativa de la necesidad suscrita por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, de fecha 11 de abril de 2024, en calidad de órgano de contratación, en virtud del acuerdo recogido en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular, determinando la necesidad del encargo “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, como medio propio del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Sector Primario, de fecha 11 de abril de 2024, disponiendo el trámite del encargo a medio propio personificado a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF: A38279972, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser GESPLAN medio propio personificado.

Consta el pliego de prescripciones técnicas del encargo como parte integrante del presente procedimiento, por el cual, se rige. Elaborado al efecto por el servicio de agricultura, ganadería y pesca, suscrito por la jefa del servicio, D^a Beatriz Fajardo Feo, con el visto bueno del Consejero Insular Delegado de Sector Primario, D. Matías Fidel Peña García.

Atendiendo que consta en el expediente la siguiente documentación:

- **Circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018** en la que “Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido.”
- **Copia de los Estatutos Sociales de GESPLAN**, según escritura pública de Elevación a Público de Acuerdos Sociales (Modificación Estatutaria) con protocolo número 2386,

de fecha 28 de octubre de 2021, del Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez- Moldes, y, según escritura pública de Elevación a Público de Acuerdos Sociales con protocolo número 2035, de 2 de octubre de 2023, del Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez- Moldes.

- **Pliego de Prescripciones Técnicas** (en adelante PPT) redactado en función de las instrucciones dictadas por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, además de las determinaciones recogidas en el informe de necesidad, de fecha 11 de abril de 2024, y de conformidad con la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 153/2023 de 17 de marzo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.
- **Informe de capacidad financiera** emitido por la técnica del servicio de gestión presupuestaria, D^a. Tasara Marrero Umpiérrez, y por el jefe de dicho servicio, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 22 de abril de 2024, para atender los gastos derivados del encargo a realizar a la entidad GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del servicio de “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”. Siendo el escenario financiero el que se muestra a continuación:
 - Anualidad 2025
 - 41360 4190C 227.9925 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 592.173,49 €.
 - Anualidad 2026
 - 41360 4190C 227.9926 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 592.173,49 €€.
 - Anualidad 2027
 - 41360 4190C 227.9927 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”: 227.759,03 €.
- **Documento contable de retención de crédito de futuro** con número de operación 220249000130, de fecha 22 de abril de 2024.

Las prestaciones de servicios a realizar recogidas explícitamente en el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente encargo se adecuan a las funciones descritas en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, relativa al régimen jurídico de la «GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

Considerando que la empresa GESPLAN es una empresa pública cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública y a la que sus Estatutos atribuyen la condición de medio propio personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Fuerteventura y del resto de Cabildos Insulares, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social.

Considerando que los encargos, conforme a lo previsto en la LCSP, que realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, se regirán por lo establecido en la base 33^a.6 de la ejecución del presupuesto de esta Corporación Insular y deberán cumplir los requisitos contenidos en la citada base.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)...

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el **apartado 6 del artículo 32 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los **encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados**, hay que tener en cuenta que **'... Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:**

- a. El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*
- b. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. ...'*

Considerando que se ha **cumplido** lo establecido en la citada disposición adicional en relación a la **participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en el capital** de esta sociedad **mediante la adquisición de acciones** cuya enajenación ha sido autorizada por el Ministerio y la circular de la Presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 **en la que "Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse encargos en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido"**.

Considerando además que, dicho artículo 32 de la LCSP especifica las exigencias que deben cumplir las entidades que tengan carácter de medio propio respecto a los encargos que se formalicen a partir de la entrada en vigor de la misma. Al respecto de dichos indicadores, la empresa GESPLAN cumple con los requisitos de medio propio personificado.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional **'... 7. El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por GESPLAN se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes** y, en la forma que reglamentariamente se determine, **atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.**

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente. ...'

Considerando que a este respecto se ha tenido en cuenta las tarifas GESPLAN, acordado por la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 153/2023 de 17 de marzo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y

Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Considerando que el presente encargo está exento de IGIC, según lo establecido en el artículo 7 relativo a las operaciones no sujetas al impuesto, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que indica que *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*, como es el caso de GESPLAN.

Considerando que en el **artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, en relación con la información económica, presupuestaria y estadística, se establece que se deberán hacer públicas las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

Al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación al artículo 32 y la disposición adicional vigésima cuarta, lo establecido en el artículo 48 del reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular; el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Visto el informe de la Viceinterventora, doña Auxiliadora Cabrera Padilla de fecha 03.05.2024.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo denominado “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, al medio propio personificado a « Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) », con CIF: A38279972, por un período de doce meses con posibilidad de dos prórrogas, comenzando el encargo una vez se haya suscrito el acta de inicio del encargo.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, que rige el encargo a medio propio personificado a la entidad Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF: A38279972. La ejecución de las referidas actuaciones es por un período de doce meses con posibilidad de dos prórrogas, cuyo importe total asciende a **un millón setecientos setenta y seis mil quinientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos de euros (1.776.520,47 €)**.

El pliego de prescripciones técnicas, que rige el encargo a medio propio personificado a la entidad Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF: A38279972, denominado “ENCARGO A GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA”, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO A GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.-Unipersonal DE “ENCARGO A

GESPLAN, S.A. PARA ACTUACIONES DE APOYO EN EL MATADERO INSULAR DE FUERTEVENTURA” PARA LA PRESTACIÓN DE LAS SIGUIENTES TAREAS:

- **TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC).**
- **LABORES ADMINISTRATIVAS.**
- **LABORES DE RECEPCIÓN DE ANIMALES Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO.**
- **TAREAS DE PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y LIMPIEZA DE LA SALA DE FAENADO.**
- **LABORES DE PESADO DE CANALES, LIMPIEZA Y APOYO AL REPARTO.**
- **ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.**
- **ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.**

ÍNDICE

ÍNDICE 8

1.	<u>INTRODUCCIÓN</u>	8
2.	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>	9
3.	<u>OBJETO DEL ENCARGO</u>	11
4.	<u>MARCO LEGISLATIVO</u>	12
5.	<u>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO</u>	12
6.	<u>MEDIOS HUMANOS</u>	15
7.	<u>SEGUIMIENTO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES</u>	17
8.	<u>DOTACIÓN MÍNIMA DE MEDIOS AUXILIARES Y VESTUARIO</u>	18
9.	<u>PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA</u>	18
10.	<u>PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>	20
11.	<u>OBLIGACIONES DE GESPLAN</u>	20
12.	<u>OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA</u>	22
13.	<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO</u>	22
14.	<u>PRESUPUESTO</u>	22
15.	<u>ABONO DE LOS TRABAJOS</u>	24
16.	<u>JUSTIFICACIÓN DE GASTOS</u>	25
17.	<u>OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO</u>	25
18.	<u>JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN</u>	26
19.	<u>RELACIÓN LABORAL</u>	26
20.	<u>CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO</u>	26
21.	<u>RESOLUCIÓN DEL ENCARGO</u>	26

A) INTRODUCCIÓN

El Matadero Insular de Fuerteventura es un establecimiento especializado en el sacrificio de animales de abasto y distribución de las canales obtenidas en dichas instalaciones que presta este servicio público a los ganaderos de todo el territorio insular, siendo además la única industria de este tipo en Fuerteventura.

Su titular es el Cabildo de Fuerteventura quien construyó el matadero en el año 1988, haciéndose cargo de la gestión y la prestación de este servicio desde entonces hasta la actualidad. Dichas competencias a pesar de ser municipales fueron asumidas desde entonces por el Cabildo de Fuerteventura mediante acuerdo plenario de 25 de octubre de 1991 de acuerdo al punto 19 del orden del día en el que se acordó “a) Subrogarse en la competencia municipal para prestación del servicio público de matadero, a nivel insular”, “b) Prestar el servicio citado por gestión directa, administración”, dada la incapacidad de los ayuntamientos de la isla de asumir de forma individual las labores y costes que representa dicha actividad. Así mismo, en la actualidad se justifica la centralización de este servicio

debido a las diferentes reformas del marco jurídico que regula los controles en bienestar animal, higiénicos, sanitarios en general, y de la carne en particular, que han introducido mayores exigencias a los mataderos, y es por ello, que un elevado número de estas instalaciones se convierten en inviables, siendo lo más óptimo una concentración de la actividad en el menor número de establecimientos posibles pero de gran capacidad, consiguiendo de esta manera optimizar los costes de sacrificio de las reses de las explotaciones ganaderas de la isla y una mayor eficiencia en el servicio.

Con fecha 30 de noviembre de 2012 fue declarado como servicio esencial el Matadero Insular de Fuerteventura de acuerdo a la declaración de esencialidad de servicios prioritarios conforme al Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como unidad de la que depende la gestión del matadero, entre las que se incluyen todas las labores de sacrificio, almacenamiento, reparto, mantenimiento de las instalaciones, administrativas, limpieza y seguimiento del sistema de APPCC, de acuerdo a la indicación mediante providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Sector Primario de fecha 11 de abril de 2024 promulga el presente pliego para la prestación de las siguientes actuaciones: tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); labores administrativas; labores de recepción de animales y limpieza de las instalaciones del matadero; tareas de producción, gestión y clasificación de subproductos de origen animal y limpieza de la sala de faenado; labores de pesado de canales, limpieza y apoyo al reparto; actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedente de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal con el objeto de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura mediante encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. – Unipersonal (en adelante GESPLAN).

El Matadero Insular carece de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo una eficiente gestión de todos los sistemas e instalaciones que lo componen y de las labores que tiene encomendadas. A estas carencias crónicas de medios y personal hay que añadir la cada vez más exigente normativa en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y gestión de residuos para mataderos, lo que dificulta enormemente su cumplimiento y como consecuencia de ello las frecuentes intervenciones de la autoridad sanitaria dependiente de la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura advirtiendo de la necesidad de subsanar las irregularidades que observa.

B) SITUACIÓN ACTUAL

Debido a la situación de este servicio en los últimos años, con insuficientes medios humanos y materiales; y cada vez más atribuciones y necesidades en virtud de los últimos cambios y exigencias normativas sectoriales en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de gestión de residuos para mataderos, se dificulta enormemente su cumplimiento y como consecuencia de ello las frecuentes intervenciones de la autoridad sanitaria dependiente de la Dirección del Área de Salud de Fuerteventura advirtiendo de la necesidad de subsanar las irregularidades que observa.

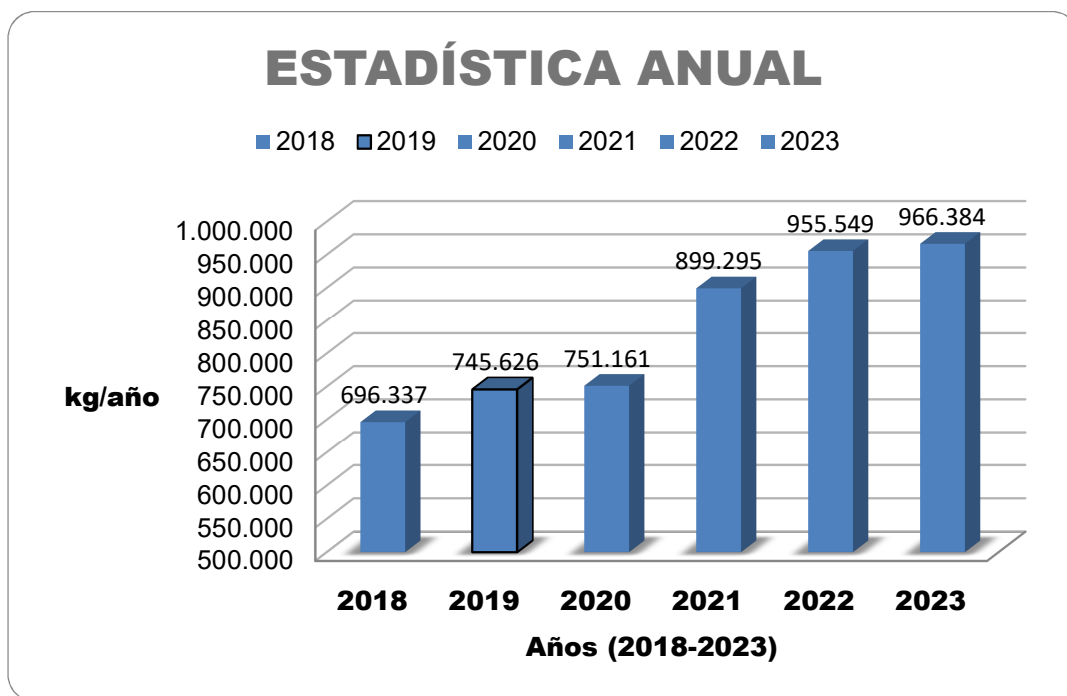
A dicha situación se ha llegado debido a la insuficiencia de medios humanos, reiteradamente puesta de manifiesto por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como por poseer unas instalaciones obsoletas con más de 30 años de funcionamiento, poco mecanizadas, mantenimiento deficitario y por las nuevas y cada vez más estrictas normativas sectoriales, que hacen necesario nuevos puestos específicos dentro de las cadenas de trabajo.

Desde diciembre de 2018 hasta noviembre de 2019 los apoyos se han desarrollado mediante el encargo al medio propio personificado TRAGSATEC de acuerdo a la resolución del Consejero de Área del Sector Primario en fecha de 11 de diciembre de 2018 por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/1135 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de marzo de 2019 en la que se amplía por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, a la resolución nº CAB/2019/2883 del Consejero Insular de Área en fecha de 19 de junio de 2019 en la que se prorroga por un periodo de tres meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura” y a la resolución nº CAB/2019/4131 del Consejero Delegado Insular de fecha de 26 de septiembre de 2019 en la que se prorroga y amplía el plazo por un periodo de dos meses del servicio “ Encargo a Tragsatec para la prestación de servicios en el Matadero Insular de Fuerteventura”, finalizando el mismo el 19 de noviembre de 2019.

Desde el 22 mayo de 2020 se ejecuta mediante el encargo al medio propio personificado Tragsatec en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, como órgano de contratación, de fecha 11 de mayo de 2020 por un periodo de doce meses el encargo "Apoyo a las actuaciones a realizar en el Matadero Insular de Fuerteventura", finalizando el mismo el 21 de mayo de 2021.

Desde el 22 mayo de 2021 se ejecuta mediante el encargo al medio propio personificado TRAGSATEC en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, como órgano de contratación, de fecha 17 de mayo de 2021 por un periodo de doce meses el encargo "Actuaciones conexas a realizar en el Matadero Insular de Fuerteventura", y con la posibilidad de prorrogar el mismo en dos anualidades más, que fueron llevadas a cabo en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 7 de marzo de 2022 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de mayo de 2023, finalizando la última prórroga el 21 de mayo de 2024.

Desde 2018 el montante total de canales producidas en el Matadero de Fuerteventura ha aumentado desde los 696.337 kg en 2018 hasta los 966.384 kg en 2023, lo que supone un incremento de más del 38 % del peso de canales producidas en el Matadero de Fuerteventura, con una tendencia anual al alza tal y como refleja el gráfico adjunto de las producciones anuales.



Entre las causas que podrían explicar este aumento de las cantidades anuales obtenidas se encuentran los efectos de la pandemia del SARS-CoV-2, la subida de los precios de la alimentación y demás insumos utilizados en las explotaciones que han provocado una disminución del margen de beneficio, ya que no se ha incrementado de igual manera el porcentaje del valor de los productos lácteos y cárnicos obtenidos, lo que ha derivado en el aumento de animales sacrificados porque no son lo suficientemente productivos.

Así mismo, otro factor que ha influido en el aumento es la desaparición de los Derechos a Prima de Caprino y Ovino de la Reserva Canaria, para el acceso a la ayuda de Apoyo al sector caprino y ovino, establecida en la Acción III.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias sustituida por la aparición en el año 2018 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias que tiene como objetivo fomentar el consumo de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino, pollo y gallina de origen local, sacrificada en los mataderos autorizados de Canarias prevista en el Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas de Garantía Agraria (FEAGA), ya que para acogerse a este programa de apoyo los animales han de ser sacrificados en los mataderos autorizados de Canarias.

Debido a esta última causa detallada, se puede comunicar que la ejecución del siguiente encargo favorece el acceso de los ganaderos de la isla de Fuerteventura a las ayudas del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias que tiene como objetivo fomentar el consumo de carne fresca con cargo a los fondos FEAGA.

Mediante providencia de fecha 11 de abril de 2024 y el informe de necesidad de fecha 11 de abril de 2024 dictado por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario, en virtud al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Régimen de Delegaciones de 27 de febrero de 2024, por el que se informa la necesidad de realizar el encargo durante 12 meses, con posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una, a la empresa GESPLAN, S.A. se determina la realización del presente pliego.

Con objeto de proceder al buen funcionamiento del matadero, mantener su rendimiento, realizar un adecuado seguimiento y mantenimiento del APPCC, llevar a cabo una limpieza de manera continuada de las instalaciones del matadero, una adecuada gestión de los subproductos de origen animal y cumplir con las normativas sanitarias y de bienestar animal, atendiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la responsabilidad de la tramitación, y la adopción de las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, se hace necesario encargar a terceros la realización de las tareas que en la actualidad no se pueden prestar por personal de la consejería o departamentos de la misma.

C) OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de este pliego de prescripciones particulares, es establecer los criterios, tanto técnicos como económicos, que han de regir las actuaciones en el marco del encargo de las tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); labores administrativas; labores de recepción de animales y limpieza de las instalaciones del matadero; tareas de producción, gestión y clasificación de subproductos de origen animal y limpieza de la sala de faenado; labores de pesado de canales, limpieza y apoyo al reparto; actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedente de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal con el objeto de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura, con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal.

Este encargo que se tramita responde únicamente al informe de necesidad de fecha 11 de abril de 2024 del Sr. Consejero Insular del Sector Primario en calidad de órgano de contratación en relación al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de régimen de delegaciones de 24 de febrero de 2024, a la providencia del mismo Consejero de fecha 11 de abril de 2024 y a la necesidad de buscar una solución a la importante carencia de labores que acompañan al mero trabajo de sacrificio dentro de unas instalaciones como son las del Matadero Insular, que ha dado lugar a la imposición de sanciones, la suspensión cautelar de la actividad o el apercibimiento de cierre, para evitar el perjuicio que eso ocasiona a los ganaderos de la isla ya que es el único servicio de estas características en la misma, cuya situación se ve justificada por la insuficiencia de recursos humanos y materiales o la imposibilidad de destinarlos a este centro de trabajo y que ha dado lugar a una situación con las consecuencias ya mencionadas.

El presente encargo no supone en ningún momento cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, y menos aún del ejercicio de potestades públicas reservadas por la ley a los empleados públicos.

A este respecto es objeto del presente pliego la determinación de las condiciones técnicas que regirán la ejecución de los trabajos en él descritas.

Con vistas a la organización de los trabajos objeto del presente encargo se han agrupado en siete bloques las distintas actuaciones:

BLOQUE 1. TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC).

BLOQUE 2. LABORES ADMINISTRATIVAS.

- BLOQUE 3.** LABORES DE RECEPCIÓN DE ANIMALES Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO.
- BLOQUE 4.** TAREAS DE PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y LIMPIEZA DE LA SALA DE FAENADO.
- BLOQUE 5.** LABORES DE PESADO DE CANALES, LIMPIEZA Y APOYO AL REPARTO.
- BLOQUE 6.** ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.
- BLOQUE 7.** ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.

D) MARCO LEGISLATIVO

Para el desarrollo de los trabajos objeto del presente encargo debe tenerse en cuenta que el marco legislativo en el que se encuadran los servicios que se encuentran en trámite es amplio y complejo. A continuación, se hace una relación (no exhaustiva) de la legislación a tener en cuenta:

- Reglamento (CE) 852/2004, de EL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios, así como de personal alguno encargado de las labores de mantenimiento de las instalaciones del matadero.
- Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- REGLAMENTO (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
- REGLAMENTO (UE) Nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.
- Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia.

E) DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL ENCARGO.

Los trabajos consistirán en la realización de unas determinadas tareas dependiendo del bloque que se trate, que se requieren para el buen funcionamiento del servicio de matadero.

Todas las actuaciones a realizar por la entidad mercantil **GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. – Unipersonal (GESPLAN)**, requerirán la supervisión, el control y el visto bueno de los responsables del encargo designados a los efectos.

- **5.1 BLOQUE 1. TAREAS DE SEGUIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS DE CONTROL CRÍTICOS (APPCC).**

El bloque 1 lo comprenderán los trabajos siguientes:

- Esta tarea conllevará las operaciones consistentes en la realización de seguimiento, mantenimiento y actualización de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) existente de la actividad del Matadero Insular de Fuerteventura, (de acuerdo al art. 5.1 del Reglamento (CE) 852/2004, de EL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios, así como de personal alguno encargado de las labores de mantenimiento de las instalaciones del matadero), incluidas la coordinación y supervisión de todos los procedimientos establecidos en la APPCC, la formación en bienestar animal y condiciones higiénico-sanitarias de los trabajadores, el control diario de las temperaturas de las cámaras, cloro y pH del agua, la toma y traslado de muestras, la verificación

del bienestar animal a través de las cámaras de videovigilancia de acuerdo al Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia y cuantas actuaciones sean necesarias para cumplir con las condiciones indicadas tanto por la normativa sanitaria como con los condicionantes recogidos en la citada APPCC.

- **5.2 BLOQUE 2. LABORES ADMINISTRATIVAS.**

El bloque 2 lo comprenderán las labores siguientes:

- *Atender la solicitud previa de los ganaderos-usuarios para el sacrificio de los animales.*
 - *Recibir, comprobar y clasificar la documentación aportada por los ganaderos.*
 - *Realizar el pesado de los animales sacrificados.*
 - *Realizar las guías de destino.*
 - *Realizar las estadísticas de matanza.*
 - *Tramitación de documentación de ganaderos y sus animales.*
 - *Manejo de herramientas de ofimática.*
 - *Recogida, control y archivo de la documentación generada en el matadero.*
- **5.3 BLOQUE 3. LABORES DE RECEPCIÓN DE ANIMALES Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL MATADERO.**

El bloque 3 lo comprenderán las siguientes labores:

- *Verificación de la documentación de los animales de sacrificio a su llegada a matadero.*
 - *Comprobación de la identificación del animal con la documentación presentada.*
 - *Descarga de los animales desde el vehículo de transporte, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.*
 - *Conducción de los animales desde el muelle de descarga hasta el corral correspondiente hasta su sacrificio, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.*
 - *Conducción de los animales desde los corrales hasta las zonas de aturrido, cumpliendo rigurosamente la normativa de bienestar animal.*
 - *Aporte de agua en los bebederos de los corrales en los que se van a estabular los animales hasta el momento de su sacrificio.*
 - *Limpieza y desinfección de todos los corrales.*
 - *Limpieza y desinfección de la zona de lavado para vehículos de animales.*
 - *Mantenimiento en óptimo estado de las instalaciones de los corrales.*
 - *Limpieza de las zonas ajardinadas y exteriores pertenecientes al matadero.*
 - *Limpieza de las instalaciones de la EDAR.*
 - *Limpieza de los depósitos de los subproductos.*
 - *Limpieza de cuantas instalaciones y edificios conformen el matadero.*
- **5.4 BLOQUE 4. TAREAS DE PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CLASIFICACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y LIMPIEZA DE LA SALA DE FAENADO.**

El bloque 4 lo comprenderán las siguientes tareas:

- *Colabora en el aturrido de los animales.*
- *Desollado de los animales.*
- *Eviscerado.*
- *Colabora en el esquinado de las canales.*
- *Recogida de los subproductos generados en el puesto de eviscerado de cada una de las líneas de sacrificio y traslado hasta la sala de clasificación de subproductos.*
- *Clasificación de las diferentes categorías de los subproductos animales en las tres categorías establecidas por la normativa sectorial.*
- *Traslado de las vísceras clasificadas por categorías en los depósitos hasta su destino final en el matadero para su retirada posterior por empresa acreditada.*
- *Limpieza de todo el material e instalaciones necesarias para la recogida, clasificación y almacenamiento de los subproductos.*

- *Limpieza de la zona de acumulación de contenedores de vísceras.*
- *Limpieza de los contenedores de vísceras.*
- *Limpieza de toda la maquinaria de faenado y utensilios para la misma.*
- *Limpieza de la sala de faenado.*
- *Limpieza de las instalaciones y demás equipamiento del matadero.*

• **5.5 BLOQUE 5. LABORES DE PESADO DE CANALES, LIMPIEZA Y APOYO AL REPARTO.**

El bloque 5 lo comprenderán las siguientes labores:

- *Conducción de las canales desde la zona de esquinado hasta la zona de pesado.*
- *Pesado y etiquetado de las canales.*
- *Traslado de las canales desde la zona de pesado hasta las cámaras de conservación.*
- *Traslado de las canales desde las cámaras hasta los camiones de reparto.*
- *Limpieza de la zona de pesado.*
- *Limpieza de la zona de cámaras.*
- *Limpieza de la zona de carga en los camiones.*
- *Limpieza de los útiles de matanza, cuchillos, mandiles, carros de transportes de canales, etc.*
- *Traslado de las canales desde las cámaras hasta el interior del camión de reparto del Matadero.*
- *Traslado de las canales desde el camión de reparto del Matadero hasta los establecimientos autorizados para su recepción.*
- *Apoyo al traslado de las muestras hasta laboratorio.*
- *Limpieza y desinfección del camión de reparto.*
- *Limpieza y desinfección de las cubetas del camión de reparto.*

• **5.6 BLOQUE 6. ACTUACIONES DE GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTE DE LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN EL MATADERO CON OBJETO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS NORMATIVAS SECTORIALES SANITARIAS Y DE BIENESTAR ANIMAL CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA HIGIÉNICO-SANITARIA, MEDIOAMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL.**

El bloque 6 lo comprenderán las operaciones de gestión de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) para la categoría 1 Material Específico de Riesgo (MER) y categoría 2, procedentes de la actividad del Matadero Insular de Fuerteventura. Cada una será gestionada de manera diferente de acuerdo a la normativa vigente, ya que la categoría 2 puede eliminarse en el Complejo Ambiental de Zurita mientras que la categoría 1 (MER) debe eliminarse en planta autorizada sin existir ninguna en la CCAA de Canarias.

- **Retirada de residuos de categoría 1 (MER):** *Este servicio conllevará las operaciones de traslado del material de categoría 1 desde su almacenamiento, en el matadero hasta el medio de transporte, el transporte desde el matadero hasta planta de eliminación autorizada, los suministros necesarios para el almacenamiento y el pago de las tasas de recepción en planta de eliminación autorizada, así como la generación de todos los documentos para el traslado y la entrega que recoja la legislación vigente para el servicio. Se estima una frecuencia máxima de dos veces al año con un peso aproximado de entre 15.000 kg y 20.000 kg. y un volumen máximo de 67 m³ por cada envío, siendo la frecuencia marcada por los volúmenes generados en el matadero de acuerdo a la demanda de servicios de sacrificio. El transporte se llevará a cabo desde las instalaciones del matadero hasta planta de eliminación autorizada mediante contenedor Reefer de 40' con una capacidad mínima de 67 m³, con altura interior mínima de 2,5 m, que mantenga la Tª al menos a -18°C y autorizado para el tipo de residuos a transportar.*
- **Retirada de residuos de categoría 2:** *Este servicio conllevará las operaciones de carga de los residuos categoría 2 desde los contenedores hasta el Complejo Ambiental de Zurita. La carga se realizará junto a la sala de tripería donde se acumulan los contenedores o depósitos con los residuos de categoría 2 generados durante el faenado de las reses, así como la generación de todos los documentos para el traslado y entrega que recoja la legislación vigente para el servicio, estimando un volumen de 2.000 l. La frecuencia de retirada será diaria, de lunes a viernes de acuerdo al calendario laboral del Cabildo de Fuerteventura y en la franja horaria entre las 13:00 y las 13:30 h, que podrá ser*

adelantada si la faena hubiese terminado con antelación. Si por motivos de mantenimiento, reparación, eficiencia en el rendimiento, etc. no se realizara faenado en el matadero y no hubiera generación de residuos, siempre que se comuniqué al adjudicatario con una antelación mínima de doce horas no se establecerá obligación de abono del servicio.

El transporte se llevará a cabo en vehículo autorizado según la normativa y con capacidad mínima de 4.000 l de volumen, desde las instalaciones del matadero hasta el Complejo Ambiental de Zurita, estando totalmente prohibido realizar nuevas cargas durante el trayecto.

- **Retirada de cama de ganado o estiércol:** Este servicio conllevará las operaciones de carga de los residuos formados por cama de ganado y/o estiércol situados en la zona de lavado de camiones y su traslado hasta las instalaciones de la Granja Experimental de Pozo Negro o cualquier otra finca que lo precise para su utilización como abono o compostaje.

La frecuencia de retirada será semanal, siempre y cuando ningún agricultor interesado solicite la misma para el abonado de tierras de cultivo.

El transporte se llevará a cabo en vehículo autorizado según la normativa y con capacidad mínima de 3.000 l de volumen, desde las instalaciones del matadero hasta la Granja Experimental de Pozo Negro, estando totalmente prohibido realizar nuevas cargas durante el trayecto.

- **5.7 BLOQUE 7. ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PROPIOS DE LAS INSTALACIONES.**

El bloque 7 lo comprenderán las acciones, trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones del Matadero así como de las herramientas de trabajo, maquinaria, instalaciones y vehículos del Matadero de Fuerteventura, a desarrollar por los propios trabajadores o mediante subcontratación, autorizados previamente por los responsables del encargo. También llevarán a cabo la adquisición de cualquier tipo de insumo, materiales y/o servicios necesarios para el correcto funcionamiento de las actuaciones a desarrollar en el Matadero y sus funciones asociadas, previamente autorizado por los responsables del contrato.

F) MEDIOS HUMANOS

GESPLAN, S.A. llevará a cabo las tareas previstas en este encargo con los medios humanos suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados en los plazos de ejecución previstos, asegurándose de disponer de los medios propios suficientes para la buena ejecución de las mismas.

GESPLAN, S.A. será plenamente responsable del resultado y la calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y su pliego de prescripciones técnicas.

Debido a la necesidad de contratación de medios personales para la ejecución de las labores encargadas, y de acuerdo a la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Sector Primario de fecha 11 de abril de 2024, Gesplan S.A. subrogará a los trabajadores (sucesión de empresa) que con anterioridad a la formalización del presente encargo, prestan sus servicios en TRAGSATEC, pudiendo ser adscritos al convenio de la empresa pública si fuese voluntad de los propios trabajadores, sin incremento del costo del personal establecido en las tarifas de trabajo de GESPLAN, S.A.

Corresponderá a GESPLAN, S.A. la selección y contratación de nuevo personal que, dentro del que dispone, y reuniendo los requisitos de titulación indicados en este encargo, formará parte del equipo de trabajo, sin perjuicio de la verificación por parte de esta Consejería del Sector Primario del cumplimiento de estos requisitos, solicitándose si fuera necesario a GESPLAN, S.A. el relevo de cualquier persona del equipo de trabajo que técnicamente no demuestre el adecuado nivel de conocimientos, formación, diligencia y/o productividad. Así mismo, GESPLAN, S.A. procurará la estabilidad en el equipo de trabajo, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable o equipo responsable del encargo de cualquier variación puntual en su composición, así como las razones que las justifiquen.

A este respecto, atendiendo los trabajos descritos anteriormente, y dada la complejidad y especificidad de algunas de las labores, resulta recomendable para la ejecución de los trabajos tener un conocimiento profundo de servicios similares.

Se considera a título orientativo que el equipo de trabajo tenga carácter multidisciplinar, debiendo estar compuesto por un mínimo de cinco (5) trabajadores presenciales más el servicio de gestión de los

subproductos, con las siguientes titulaciones y cuantas sean necesarias para desempeñar las tareas encargadas:

- **1 Técnico/a**
 - **Titulación universitaria de licenciado/a o graduado/a en Veterinaria.**
- **1 Técnico de ayuda a la producción.**
 - **Titulación de bachillerato, ciclo formativo superior o equivalente.**
- **1 Auxiliar de corrales.**
 - **Curso de formación en Bienestar Animal en Matadero; Capacitación y Nivel de Competencia Profesional de las Labores de Sacrificio o Matanza y Operaciones Conexas para las Especies Bovino, Porcino, Caprino y Ovino, y Certificado de Manipulador de Alimentos.**
- **1 Auxiliar de producción, gestión y clasificación de residuos.**
 - **Curso de formación en Bienestar Animal en Matadero; Capacitación y Nivel de Competencia Profesional de las Labores de Sacrificio o Matanza y Operaciones Conexas para las Especies Bovino, Porcino, Caprino y Ovino, y Certificado de Manipulador de Alimentos.**
- **1 Auxiliar de pesado.**
 - **Documentación acreditativa de formación en Manipulador de Alimentos.**
- **Gestión de residuos.**
 - *Se deberá acreditar la capacidad de realizar la tarea mediante autorización del organismo competente de la Comunidad Autónoma en el que se ha de prestar, que para la retirada y transporte del SANDACH generado en el Matadero Insular de Fuerteventura que se acreditará mediante resolución de carácter definitiva y plena de la autorización por parte de la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en el que debe de especificarse que se autoriza para la retirada de SANDACH categoría 1 incluido MER y categoría 2, de acuerdo al REGLAMENTO (CE) Nº 1069/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el REGLAMENTO (UE) Nº 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, así como el art. 10 del reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 10/20012, de 17 de mayo.*

En general, el personal puesto a disposición por parte de la empresa para la realización de los trabajos estará ubicado en las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura.

GESPLAN velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones a desempeñar respecto de las actividades delimitadas en este encargo, siendo el responsable en exclusiva de organizar, ordenar y dirigir las acciones a realizar por los trabajadores.

La ausencia de un operario por vacaciones o enfermedad, deberá cubrirse lo antes posible y siempre en un plazo inferior a 3 días, de manera que la ausencia de un operario no incida en la ejecución del servicio.

El personal adscrito, cualquiera que sea su categoría, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar habilitado para desarrollar el trabajo que se le asigne.*
- El personal deberá vestir en todo momento en horario de trabajo el uniforme entregado. En el uniforme deberá situarse en un lugar visible, el logo del Cabildo de Fuerteventura.*
- Los auxiliares de matarife podrán rotar por los diferentes bloques de actuaciones.*
- Todo el personal estará debidamente instruido sobre las medidas a tomar en caso de emergencia y deberá tener nociones de primeros auxilios.*

G) SEGUIMIENTO, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

• RESPONSABLE DEL ENCARGO.

*La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca nombrará un **responsable o equipo responsable del encargo** cuyas funciones principales serán las siguientes:*

- Supervisar la calidad de los trabajos desarrollados y de los aspectos técnicos establecidos.*
- Realizar el seguimiento de las actividades a desarrollar por GESPLAN, S.A., asegurando el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en este Pliego.*
- Exigir a la empresa la adopción de las medidas concretas y eficaces que estime oportunas.*

*El **equipo responsable del encargo** desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación de GESPLAN, S.A., quién realizará los necesarios trabajos. En consecuencia, este equipo no será responsable, directa o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, y dentro de sus funciones decida GESPLAN, así como la relación contractual entre el personal y la empresa.*

• COORDINACIÓN CON LA EMPRESA GESPLAN. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El personal puesto a disposición por GESPLAN, S.A. será organizado, dirigido, ordenado y controlado permanente y exclusivamente por el coordinador o responsable designado por la empresa. Este coordinador será el enlace real y directo con el equipo responsable del encargo, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado dentro de la empresa, para el desempeño de dicha labor.

El coordinador, asimismo, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de GESPLAN, S.A. frente a la Consejería del Sector primario del Cabildo de Fuerteventura canalizando la comunicación entre el Organismo y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.*
- b) Distribuir el trabajo entre el personal de GESPLAN, S.A. e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.*
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo debiendo coordinarse adecuadamente GESPLAN, S.A. con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.*
- e) Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.*

No se podrá hacer reducción, ni excepción alguna, sobre los requisitos del servicio de este pliego, que en todo caso serán considerados como mínimos.

- **SEGUIMIENTO CON LA EMPRESA GESPLAN, S.A.**

El seguimiento se iniciará en el momento de la notificación de la resolución de encargo y finalizará con la conclusión del mismo.

GESPLAN, S.A. dará cuenta verbalmente, así como a través de los informes que se estime pertinentes, de las incidencias que se produzcan en el transcurso de los trabajos, con objeto de aplicar las medidas que pudieran corresponder.

- **INSTALACIONES Y MEDIOS DE GESPLAN, S.A.**

GESPLAN, S.A. deberá disponer de todos aquellos medios materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo estar incluidos en los precios indicados para la realización de los trabajos.

En todo caso, GESPLAN, S.A. deberá garantizar que dispone de los medios personales y materiales para el cumplimiento de los fines del presente encargo y para la adecuada prestación del servicio con la firma del encargo, garantizando el respeto al régimen de incompatibilidades.

H) DOTACIÓN MÍNIMA DE MEDIOS AUXILIARES Y VESTUARIO.

El ente, organismo o entidad objeto del encargo dispondrá de todos los medios necesarios para la correcta realización del trabajo encargado.

Será por cuenta de dicha entidad el importe de las tasas y/o cánones por el vertido y eliminación de subproductos de origen animal, salvo que el Cabildo de Fuerteventura esté exento.

8.1. Recursos materiales y medios auxiliares.

GESPLAN, S.A. dispondrá de toda la herramienta manual y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo deberá aportar cualquier herramienta o maquinaria necesaria o reparación de la misma, para realizar el encargo y la continuidad del funcionamiento del matadero, y no podrá aludir la falta de cualquier herramienta, maquinaria o trámite administrativo para la no realización de dichas actuaciones.

8.2. Vestuario.

Todo el personal adscrito a este encargo irá uniformado durante su jornada laboral. Las prendas llevarán colocado en la parte delantera o trasera el logotipo definido por el Cabildo de Fuerteventura. Todas las prendas serán homologadas y dispondrán el marcado "CE".

GESPLAN, S.A. facilitará a los operarios los elementos de protección individual necesarios para cada uno de los trabajos, tales como guantes de protección, calzado de seguridad, etc., los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los equipos de protección individual que se deberán hacer entrega, como mínimo, y siempre en consonancia con las prescripciones que en tal sentido establezca el correspondiente plan de seguridad para la ejecución del servicio y el trabajo a desempeñar serán:

- Guantes.
- Calzado de seguridad o botos impermeables de seguridad.
- Vestimenta.
- Protección de la cabeza.
- Protección de manos.
- Protectores auditivos.

I) PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, CONFIDENCIALIDAD, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA.

De conformidad con lo establecido en la escritura pública de GESPLAN, S.A. con número de protocolo 2386, de 28 de octubre de 2021, del Notario Don Lesmes Gutiérrez-Moldes de Elevación a Público de Acuerdos Sociales (Modificación Estatutaria) tomados por la Junta General de Accionistas, se recoge en el Artículo 1 "... Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración

de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias...Cabildo de Fuerteventura,..." así mismo, de acuerdo a la circular de la presidencia de fecha 3 de octubre de 2018 "Se pone en conocimiento de los Servicios y Áreas de esta Corporación que podrán efectuarse en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a GESPLAN, TRAGSA y TRAGSATEC, siguiendo el procedimiento establecido."

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como de asegurar una eficiente utilización de los fondos, establece en el apartado 6 del artículo 32, relativo a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, que '... Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) **El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación** correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los **sectores de actividad** en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) **El encargo deberá ser objeto de formalización** en un documento que será **publicado en la Plataforma de Contratación** correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. ...'

El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como unidad de la que depende la gestión del matadero, entre las que se incluyen todas las labores de sacrificio, almacenamiento, reparto, mantenimiento de las instalaciones, administrativas, limpieza y seguimiento del sistema de APPCC, promulga de acuerdo únicamente al informe de necesidad de fecha 25 de enero de 2024 y el informe de necesidad de la misma fecha dictado por el Consejero Insular Delegado de Sector Primario en virtud al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Régimen de Delegaciones de 27 de febrero de 2024 el presente pliego para la prestación de las siguientes actuaciones: tareas de seguimiento y mantenimiento de los sistemas de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC); labores administrativas; labores de recepción de animales y limpieza de las instalaciones del matadero; tareas de producción, gestión y clasificación de subproductos de origen animal y limpieza de la sala de faenado; labores de pesado de canales, limpieza y apoyo al reparto; actuaciones de gestión de los subproductos de origen animal procedente de los animales sacrificados en el matadero con objeto del cumplimiento de las distintas normativas sectoriales sanitarias y de bienestar animal con el objeto de cumplir con la normativa higiénico-sanitaria, medioambiental y de bienestar animal; así como las actuaciones de mantenimiento, reparaciones y adquisición de insumos propios de las instalaciones del Matadero Insular de Fuerteventura mediante encargo a GESPLAN, S.A..

La necesidad del presente encargo para la prestación de los trabajos indicados se ve justificada por la insuficiencia de medios y recursos humanos en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y la cada vez más exigente normativa higiénico sanitaria y de bienestar animal que regula los mataderos, que ha dado lugar a sanciones económicas, la suspensión cautelar de la actividad o apercibimiento de cierre por la autoridad sanitaria, siendo necesario adoptar las medidas oportunas para evitar el perjuicio que eso ocasiona a los distintos interesados. A dicha situación se ha llegado debido a la insuficiencia de medios humanos y materiales; y cada vez más atribuciones y necesidades en virtud de los últimos cambios y exigencias normativas sectoriales en materia higiénico-sanitarias, de bienestar animal y de gestión de residuos para mataderos.

Recibidas instrucciones del Sr. Consejero del Sector Primario en las que indica que las labores señaladas sean encargadas a GESPLAN, S.A. en virtud de lo siguiente:

La finalidad de los trabajos de GESPLAN, S.A. está recogida en la escritura pública con número de protocolo 1607, de 12 de julio de 2023, del Notario Don Lesmes Gutiérrez-Moldes de Acuerdos sociales tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, la escritura pública con número de protocolo 2035, de 2 de octubre de 2023, del Notario Don Lesmes Gutiérrez-Moldes, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, y es coincidente con las labores pretendidas en el Matadero de Fuerteventura ya que en el párrafo quinto de la página 12 recoge entre su objeto la "Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2.a) de la LCSP "... La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio ...".

Para el cálculo del presupuesto de las actuaciones encargadas a GESPLAN, S.A. se debe aplicar a cada una de las unidades de ejecución los precios establecidos en la TARIFA GESPLAN, S.A. vigente, resultando el presupuesto de ejecución material.

A este respecto, para la elaboración del presupuesto de los trabajos proyectados, de acuerdo con el presupuesto detallado que se adjunta, se ha elaborado con las tarifas de trabajo de GESPLAN, S.A., aprobadas mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 153/2023 de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2023.

Así mismo el presente encargo está exento de IGIC, según lo establecido en el artículo 7 relativo a las operaciones no sujetas al impuesto, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que indica que "No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.", como es el caso de GESPLAN, S.A..

j) PROPIEDAD INTELECTUAL, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

GESPLAN, S.A. adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la empresa estará obligada al debido sigilo y confidencialidad respecto de los mismos, que pertenecen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, y los utilizará en todo caso conforme a las instrucciones de esta consejería así como para garantizar, que su personal carece de conflicto de intereses y se compromete a la debida confidencialidad.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al implicar el presente encargo el acceso a datos de esta índole, cuyo tratamiento es responsabilidad de esta consejería, GESPLAN, S.A. tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos.

A este respecto, se hará constar por escrito que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el encargo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Así mismo deberá estipularse las medidas de seguridad a que se refiere la disposición adicional primera y segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD), que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

k) OBLIGACIONES DE GESPLAN, S.A.

GESPLAN, S.A. será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actuaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo, correspondiéndole, además:

- Prestar la asistencia técnica objeto del encargo, conforme a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- Cumplir la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal del Cabildo de Fuerteventura.
- Cumplir lo dispuesto en la disposición adicional primera y segunda de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.
- Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención que corresponda a GESPLAN, S.A., y establecer los mecanismos de coordinación que correspondan en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto en el personal que dependa de GESPLAN, S.A. como en las posibles subcontrataciones.
- Cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego.
- Suplir la ausencia del personal en el puesto de trabajo, que se puedan producir por bajas, vacaciones, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa, siempre que sean iguales o superiores a un periodo de 3 días, de manera que, permanentemente estén desarrollando sus trabajos en presencia física con el número de personas adecuadas para responder al encargo.
- Presentar una declaración sobre la parte del encargo que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. En tal caso, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, a los efectos de pagos a subcontratistas y suministradores y lo recogido en sus estatutos en el que se indica que no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.
- Notificar antes del inicio de la prestación de las actuaciones por el trabajador, los nombres, D.N.I., categorías laborales, grado de discapacidad y demás circunstancias personales o laborales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño del trabajo a que se refiere el presente pliego, así como, las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, baja, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa. Se entregaran los documentos necesarios (copia contratos, TC1, TC2, altas) para efectuar estas comprobaciones.
- Velar para que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración, ni incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los que se refiere a la prestación profesional de sus servicios.
- Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en el desarrollo del encargo por parte del responsable del encargo.
- Información y publicidad del encargo. El ente, organismo o entidad a la que se le encargue las actuaciones deberá instalar, a su costa, en lugar visible carteles informativos de la actuación que se está realizando, de acuerdo con las indicaciones del Cabildo de Fuerteventura. Se colocará un cartel en las instalaciones del Matadero así como en el vehículo ligero necesario para la actuación. Así mismo el vehículo, que no debe de tener más de tres años de antigüedad, llevará el logo del Cabildo de Fuerteventura y nombre del encargo en lugar visible.
- De conformidad con lo establecido en artículo 32.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), los medios propios personificados de los poderes adjudicadores estarán obligados a realizar "Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo, se lleven a cargo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo".
El medio propio personificado GESPLAN ha presentado Memoria de las últimas cuentas anuales auditadas para justificar lo establecido en el artículo 32.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, presenta un Certificado para dar cumplimiento con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

I) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DEL SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA CABILDO DE FUERTEVENTURA.

La Consejería del Sector Primario pondrá a disposición de GESPLAN, S.A. las instalaciones para desarrollar las actuaciones, así como cualquier documentación complementaria que resulte necesaria, comprometiéndose a:

- Poner a disposición de GESPLAN, S.A., el APPCC y cuantos catálogos y fichas técnicas se posean de las instalaciones y maquinaria del matadero.

M) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La notificación de la correspondiente Resolución, por la que se realiza el encargo, conllevará el inicio de la ejecución de las actuaciones el día 22 de mayo de 2024, estas actuaciones se encuentran definidas en el presente pliego. Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del encargo que suscribirán el o los responsables del encargo del servicio y el representante del ente, organismo o entidad a la que le ha encargado la actuación.

La **duración total del encargo**, tendrá una vigencia de **DOCE (12) meses**, contados a partir del 22 de mayo de 2024 y previa firma del acta de comienzo del encargo.

Al inicio del encargo la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación, previa formalización de un documento de protección de datos en virtud del RGPD:

- Relación de los trabajadores contratados, indicando nombre, apellidos, DNI y categoría profesional.
- Copia de alta en la seguridad social y del contrato de cada uno de los trabajadores.
- Copia del documento TC-2 de los trabajadores.

Esta documentación deberá ser actualizada cada vez que se produzca la baja de un trabajador y, como consecuencia, el alta de un nuevo trabajador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo y siempre que sus características permanezcan inalterables, éste podrá ser prorrogado en dos ocasiones por un periodo de doce meses, siendo el periodo máximo de adicional de **VEINTICUATRO (24) MESES**, y en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La producción de efectos de la prórroga estará supeditada a la obtención de la necesaria consignación presupuestaria.

La concesión o no de la prórroga se acordará por del órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que se cumplan los condicionantes del apartado anterior.

N) PRESUPUESTO.

El presupuesto de ejecución por administración, incluidas las previsibles prórrogas, asciende a la cantidad de **un millón setecientos setenta y seis mil quinientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos (1.776.520,47 €)**, según el detalle que se muestra a continuación.

Servicio de gestión del Matadero Insular de Fuerteventura					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
12 meses de encargos (del 22 de mayo de 2024 a 21 de mayo de 2025)					
MEDIOS PROPIOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Resp.de proyecto)	45,26 €	200,00	9.052,00 €
MO.001	h.	Titulado Superior (Veterinario específico del servicio)	45,26 €	1.540,00	69.700,40 €
MO.001	h.	Titulado Superior (Sustitución de vacaciones Veterinario específico del servicio)	45,26 €	220,00	9.957,20 €
MO.007	h.	TAP (técnico de ayuda a la producción)	24,79 €	1.540,00	38.176,60 €
MO.007	h.	TAP (sustitución de vacaciones)	24,79 €	220,00	5.453,80 €
MO.009	h.	Operario especializado 1 (auxiliar de matadero)	17,16 €	1.540,00	26.426,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 2 (auxiliar de matadero)	17,16 €	1.540,00	26.426,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 3 (auxiliar de matadero)	17,16 €	1.540,00	26.426,40 €
MO.009	h.	Operario especializado 4 (sustitución de vacaciones)	17,16 €	660,00	11.325,60 €
TOTAL PERSONAL					222.944,80 €
FORMACION					
MT.0520	ud	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución del servicio.	15,25 €	8	122,00 €
TOTAL FORMACION					122,00 €
Ropa y EPI'S					
MT.0130	Ud.	Botas de seguridad para uso en obra. Clasificación I: Calzado fabricado con cuero y otros materiales, excluidos calzados todo de caucho o todo polimérico. Categoría S3: Parte trasera cerrada, propiedades antiestáticas, absorción de energía de talón, resistencia a la penetración y a la absorción de agua, resistencia a la perforación. Suelas de tacos. Mediacaña. Con Puntera. Marcado (CE), Cat. II. Norma EN-ISO 20345/2004.	30,17 €	5	150,85 €
MT.0155	Ud.	Botas de agua reforzadas	10,95 €	5	90,75 €
MT.0180	Ud.	Gafas de protección. Montura universal. Diseño ligero. Ajustes de patillas en inclinación y longitud. Cumplimiento de norma EN 186. Clase óptica 1. Nivel de protección complementaria (EN 186, ensayos según EN 187 y EN 188): Resistencia mecánica a impactos de baja energía (F). Resistencia al deterioro por finas partículas (K). Resistencia al vaho (N).	4,17 €	10	41,70 €
MT.0265	Ud.	Guantes de protección frente a riesgo químico/biológico (fitosanitario y 1 SANDACH). Guante de nitrilo especial sobre soporte de algodón. Manguito largo. Cumplimiento de norma EN 420. Índice de protección mecánica mínimo (EN 388): 3111X. Índice de protección química mínimo (EN 374-1): Tipo B (KL). Protección frente a riesgo biológico (EN374-5). Tallas: 6 a 11.	1,61 €	45	72,45 €
MT.0400	Ud.	Mono fitosanitario. Marcado (CE) Cat III.Norma EN 13034. Según norma EN 13034 tipo 6.Marcado del EPI: Resistencia a la perforación: clase 1. Repelencia a los líquidos: clase 1. Resistencia a la penetración de los líquidos: clase 3. Resistencia de las costuras: clase 4.	8,93 €	30	267,90 €
MT.0410	Ud.	Buzo impermeable. Traje de agua. Marcado (CE). Norma EN 343. Resistencia a penetración de agua. Chaqueta con capucha fija. Ventilación dorsal. Puños con elástico. Tallas: S a XXL, 3XL	12,84 €	7	89,88 €
MT.0500	Ud.	Chaqueta cortaviento serigrafiada, 100% poliéster, forro nylon, con cremallera frontal	16,15 €	4	64,60 €
MT.0540	Ud.	Camiseta manga corta varias serigrafías, algodón, con anagramas serigrafiados (Gesplan y Corporativo). Norma UNE-EN 340.	4,46 €	25	111,50 €
MT.0570	Ud.	Pantalón sin serigrafía. Marcado CE, 18%poliéster/ 46%algodón/ 36%EMET (240 gr/m2), cintura ajustada por elástico, una banda reflectante para cada pierna, 6 bolsillos.	19,94 €	10	199,40 €
PA001	Ud.	Ropa y EPI'S sin código de tarifa	3.000,00 €	1	3.000,00 €
TOTAL EPI'S					4.098,03 €
VIGILANCIA DE LA SALUD					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	8	350,96 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra	28,20 €	3	84,60 €
MT.0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	1	47,04 €
TOTAL VIGILANCIA DE LA SALUD					482,60 €
VEHICULOS Y COMBUSTIBLE					
MQ.3127	mes	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	464,38 €	12,00	5.572,56 €
PA002	Ud.	Lt. Gasóleo A	3.000,00 €	1,00	3.000,00 €
TOTAL VEHICULOS Y COMBUSTIBLE					8.572,56 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS					236.219,99 €
MEDIOS SUBCONTRATADOS (*)					
PA001	Ud.	Mantenimiento y reparación de instalaciones		200.000,00 €	
PA002	Ud.	Suministros varios para el desarrollo del servicio		36.000,00 €	
PA003	Ud.	Transporte y eliminación de residuos (Sandach-MER)		48.000,00 €	
PA004	Ud.	Formación en bienestar animal y manejo de trabajo en mataderos		1.000,00 €	
PA005	Ud.	PA a justificar (gastos varios no contemplados en las partidas anteriores)		6.000,00 €	
TOTAL MEDIOS SUBCONTRATADOS					291.000,00 €
TOTAL COSTE DIRECTO					527.219,99 €

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

TOTAL COSTE DIRECTO	527.219,99 €
COSTES INDIRECTOS	21.088,80 €
GASTOS GENERALES	43.864,70 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.	592.173,49 €
I.G.I.C.	0,00 €
TOTAL IMPORTE 2024	592.173,49 €

Los cálculos del valor de la primera anualidad del encargo se realizarán desde el 22 de mayo de 2024, quedando de la siguiente manera por anualidades:

AÑO	Nº DÍAS HÁBILES	IMPORTE = A	4% COSTES INDIRECTOS = B (s/A)	8% GASTOS GENERALES=C (s/B)	IMPORTE TOTAL
2024	160	324.443,07	337.420,79	364.414,46	364.414,46
2025	100	202.776,92	210.888,00	227.759,03	227.759,03
TOTAL					592.173,49 €

El presupuesto de ejecución por administración comprenderá la suma de la primera anualidad, correspondiente a doce (12) meses de duración del encargo más la suma de las cantidades correspondientes a las dos (2) previsibles prórrogas del mismo, con un plazo de duración de doce (12) meses cada una.

AÑO	IMPORTE
PRIMERA ANUALIDAD (2024)	364.414,46€
SEGUNDA ANUALIDAD (2025)	227.759,03 €
PRIMERA PRÓRROGA (2025-2026)	592.173,49 €
SEGUNDA PRÓRROGA (2026-2027)	592.173,49 €
IMPORTE TOTAL	1.776.520,47 €

Por tanto, hay que tener en cuenta que el importe máximo a recibir por GESPLAN, S.A. será el resultante de las actuaciones efectivamente realizadas de forma satisfactoria, con la base de los precios establecidos para cada informe.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto los precios las tarifas de trabajo de GESPLAN, S.A., aprobadas mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial número 153/2023 de 17 de marzo de 2023, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2023.

El Encargo contemplado en el presente Pliego está exento de IGIC, según lo establecido en el artículo 7 relativo a las operaciones no sujetas al impuesto, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que indica que "... C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32...", como es el caso de GESPLAN, S.A..

O) ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago de las actuaciones se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el ente, organismo o entidad a la que se le haya encargado las tareas, conformadas por el equipo responsable del encargo, por el importe resultante según la justificación de los gastos.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitidas por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo ser originales y contener como mínimo los siguientes datos:

- a) *Identificación de la Consejería del Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura (nombre, domicilio, N.I.F./C.I.F.)*
- b) *Identificación del expedidor de la factura, señalando el nombre y apellidos, razón o denominación social, junto con el N.I.F. o C.I.F y el domicilio completo.*
- c) *Número y en su caso serie de la factura.*
- d) *Lugar y fecha de expedición.*
- e) *Descripción detallada de la prestación que se factura y fecha de realización cuando sea distinta a la fecha de la factura.*
- f) *Precios unitarios y totales.*
- g) *Impuestos que procedan con indicación de la base imponible, tipo de gravamen y cuota resultante, debiendo ajustarse a la normativa del impuesto correspondiente.*
- h) *Retenciones aplicables.*
- i) *Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.*
- j) *Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura, así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.*

*Unidad Tramitadora: GE0001489 – Agricultura, Ganadería y Pesca
Órgano Gestor: L03350002 -- Economía y Hacienda
Oficina contable: L03350002 -- Intervención*

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

No se prevé la realización de pagos anticipados.

K) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Sin perjuicio de que el importe global de las facturas mensuales se conforme a partir de las tarifas unitarias aprobadas y establecidas por cada uno de los conceptos en los que se divide el presupuesto del encargo, tal importe deberá justificarse a efectos de verificar el concepto, cantidad y destino de los recursos asignados según las siguientes prescripciones:

- a) *Gastos de personal.*

Se aportarán justificantes de los gastos en nóminas y seguridad social derivados de la ejecución del servicio encomendado, si se solicitara.

Los conceptos relacionados con los gastos de personal se facturarán de acuerdo a las tarifas de GESPLAN, S.A., y serán justificados en base al cómputo de horas mensual según las hojas de asistencia, con el visto bueno del equipo responsable del encargo.

- b) *Gastos de vestuario y seguridad y salud.*

1. Vestuario.

2. Seguridad y salud.

L) OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.

GESPLAN, S.A. está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto

171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del encargo.

M) JORNADA LABORAL Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

La jornada laboral será la del convenio colectivo de aplicación de GESPLAN, S.A., aunque no podrá ser inferior a la jornada laboral del Cabildo (35 horas semanales).

Se aplicará la reducción de horario en los meses de julio, agosto y septiembre, según el convenio colectivo de aplicación del ente, organismo o entidad a la que se le realice el encargo. La reducción de horario no podrá ser superior a la que establezca el Cabildo en los acuerdos que se adoptan al respecto en la Mesa General de Negociación del Cabildo.

Los salarios que percibirán los trabajadores adscritos al encargo objeto del presente Pliego, corresponderán a los establecidos por el correspondiente convenio colectivo aprobado por GESPLAN, S.A., organismo o entidad del sector público que ostente la condición de medio propio y a la que se le realiza el encargo.

N) RELACIÓN LABORAL.

Este encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal adscrito de GESPLAN, S.A. que ostente la condición de medio propio, y el Cabildo de Fuerteventura, ya sea de plantilla fija, o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio determinado, tanto durante la vigencia del encargo como al finalizar la misma.

O) CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO.

En virtud del artículo 216 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del encargo, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de las actuaciones.

P) RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

Además de, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en este pliego y la concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto, son también causas de resolución las siguientes:

- a) Cesión del encargo sin autorización del órgano competente.
- b) Subcontratar parte del encargo superando el porcentaje autorizado en la normativa de aplicación y en los estatutos del medio propio personificado.
- c) Subcontratar parte del encargo con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.
- d) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio encomendado, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En Puerto del Rosario a 11 de abril de 2024.”

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF: A38279972, por la ejecución de las referidas actuaciones por un período de doce meses con posibilidad de dos prórrogas,

cuyo importe total es de **un millón setecientos setenta y seis mil quinientos veinte euros con cuarenta y siete céntimos de euros (1.776.520,47 €)**.

➤ Siendo el escenario financiero el que se muestra a continuación:

- ❖ En cuanto al gasto previsto para el presente ejercicio, con fecha 23 de abril de 2024, se ha contabilizado el documento de retención de crédito con nº de operación 220240013911 y nº de referencia 22024004490, con cargo a la aplicación presupuestaria 41360.4190C.227.9924 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", que arroja un saldo de trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos catorce euros con cuarenta y seis céntimos de euros (364.414,46 €), cantidad equivalente al compromiso de la presente anualidad.
- ❖ **Documento contable de retención de crédito de futuro** con número de operación 220249000130, de fecha 22 de abril de 2024.
 - Anualidad 2025
 - 41360 4190C 227.9925 "*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*": 592.173,49 €.
 - Anualidad 2026
 - 41360 4190C 227.9926 "*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*": 592.173,49 €€.
 - Anualidad 2027
 - 41360 4190C 227.9927 "*Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales*": 227.759,03 €.

Las actuaciones deberán ejecutarse con arreglo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

De acuerdo con el punto b) del apartado séptimo del artículo 32 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de prestaciones parciales que el medio propio, en este caso GESPLAN pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

CUARTO.- La formalización del Encargo surtirá efectos con fecha 22 de mayo de 2024, mediante documento que será publicado en la plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6 de la LCSP. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

QUINTO.- El plazo de duración del encargo se establece en doce meses contados a partir de la formalización del encargo estando prevista la realización de dos prórrogas.

SEXTO.- Designar como responsable del encargo a don Chedey Cabrera Martín, técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEPTIMO.- En cualquier tipo de publicidad que se realice de la actuación objeto del presente encargo, se hará referencia a que su financiación es aportada por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, indicándose la denominación de la misma y duración.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a GESPLAN, al servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

La comunicación tendrá carácter de orden de trabajo y encargo a los diferentes actores que han de intervenir en la tramitación del expediente y ejecución de las labores, cada uno en su condición.

NOVENO- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del presente encargo en el caso en que este no cumpla los requisitos legales.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.